

**ACTA NÚMERO 059/2020 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

En el Municipio de Juárez, Nuevo León, siendo las **10:30-diez horas con treinta minutos**, del día **11-once de diciembre del 2020-dos mil veinte**, en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Juárez, Nuevo León, ubicada en el Palacio Municipal Torre Administrativa, calle General Ignacio Zaragoza, Sin Numero, en la Zona Centro de Juárez, Nuevo León, se reunieron los C.C. Sergio Enrique Vázquez Juárez, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, y la Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band, Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, con la finalidad de llevar a cabo la celebración de la **Quincuagésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado del Nuevo León.

Acto seguido se procede a dar lectura del orden del día que se propone en esta Sesión Extraordinaria:

1.- Lista de asistencia y declaración del quórum.

2.- Se analizará el otorgamiento de la **Inexistencia**, propuesto por la **Dirección del DIF Municipal de Juárez, Nuevo León**; referente a la solicitud de información la cual fue presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio número **01556520**, en fecha **04-cuatro de diciembre del 2020-dos mil veinte**, por la C. **María de la Luz Oviedo María de la Luz Oviedo**, requiriendo lo siguiente:

**“A que corresonda solicito lo siguiente**

**Solicito copia en archivo electrónico en formato PDF, del programa municipal de protección de niñas, niños y adolescente.**

**De antemano, se indica que la información solicitada debe ser entregada debido a que con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo II De Las Obligaciones de Transparencia Comunes, en el artículo 70, así como de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, artículo 10, 14 y 95. LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, se solicito la siguiente Artículo 136. Corresponde a los municipios, de conformidad con esta Ley, las atribuciones siguientes I. Elaborar su programa municipal de protección de niñas, niños y adolescentes, así como participar en el diseño del Programa Estatal;”**

3.- Fin de la Sesión Extraordinaria.

Una vez leído el orden del día y aprobado por unanimidad por parte de los integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, se menciona los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

En fecha **09-nueve de diciembre del 2020-dos mil veinte**, se recibió Oficio número **CM-UT/201/2020**, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el cual se admitió a trámite, registrándose bajo el número de expediente **059/2020**, y fijándose las **10:30-diez horas con treinta minutos** del día **11-once de diciembre del 2020-dos mil veinte**, a fin de que tenga verificativo la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez,





Administración  
2018 - 2021

Nuevo León. En sus artículos 19, 57, fracción II, 163, fracción II, y 164, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la declaración de **inexistencia de la información** en los archivos del sujeto obligado.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el compromiso de la actual Administración 2018-2021, en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, determino analizar la petición en cuanto a la declaración de inexistencia de la información solicitada por la **C. María de la Luz Oviedo María de la Luz Oviedo**, la cual fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha **04-cuatro de diciembre del 2020-dos mil veinte**, con folio número **01556520**, requiriendo lo siguiente:

**“A que corresponda solicito lo siguiente**

**Solicito copia en archivo electrónico en formato pdf, del programa municipal de protección de niñas, niños y adolescente.**

**De antemano, se indica que la información solicitada debe ser entregada debido a que con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo II De Las Obligaciones de Transparencia Comunes, en el artículo 70, así como de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, artículo 10, 14 y 95. LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, se solicito la siguiente Artículo 136. Corresponde a los municipios, de conformidad con esta Ley, las atribuciones siguientes I. Elaborar su programa municipal de protección de niñas, niños y adolescentes, así como participar en el diseño del Programa Estatal;”**

De acuerdo con el informe presentado por la **C. María Luisa Saucedá Pérez, Directora del DIF Municipal de Juárez, Nuevo León**, mediante oficio de fecha **09-nueve de diciembre del 2020-dos mil veinte**, y una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, al sujeto obligado se le informa lo siguiente, que a la letra dice:

**“Comuníquese al solicitante que de conformidad con el informe rendido en fecha 09-nueve de diciembre del 2020-dos mil veinte, la C. María Luisa Saucedá Pérez, Directora del DIF Municipal de Juárez, Nuevo León, informa mediante oficio que una vez analizada y consultada en los archivos físicos y en la base de datos que cuenta esa Dependencia Municipal, da respuesta a su solicitud informando que una vez analizada y consultada en los archivos físicos y en la base de datos que cuenta esa Dependencia Municipal, da respuesta a su solicitud indicando que, en relación a su petición se comunica que se ordenó la búsqueda y localización de la información referida, empleando los criterios de búsqueda y localización minuciosa, exhaustiva y electrónica en los archivos y registros de esa Secretaria así mismo, de igual forma se indica que se asignó a 02-dos servidoras públicas adscritas a esa Dependencia Municipal, para efecto de que realizaran la búsqueda exhaustiva de la información solicitada por la particular, en la cual se advierte que de la referida exploración y búsqueda no existe la información solicitada, ya que no se encontró documento alguno que contenga dicha información. Y una vez concluida y habiendo agotado la búsqueda en los lugares en donde se localizan los archivos físicos y electrónicos, se da cuenta que no fue localizada ninguna información, consecuentemente se indica que la información que requiere es inexistente, ello en virtud de haber agotado de manera exhaustiva su búsqueda y localización en el área, lugar y equipos electrónicos donde posiblemente debe de obrar. Siendo importante mencionar que al no existir la documentación en el lugar de referencia tampoco lo es, de que exista**





ninguna constancia en esta dependencia que se encuentren bajo resguardo en esa o en alguna otra dependencia de esta Administración Municipal. Por lo que, se informa que no se localizó la información solicitada, ya que no se cuenta con la información por no haberse generado además, de que la misma no ha sido generada, obtenida, adquirida o transformada por este sujeto obligado, ya que no existe registro de alguno en donde se encuentre la información requerida en relación a la copia en archivo electrónico en formato PDF, del programa municipal de protección de niñas, niños y adolescentes toda vez que, no obra en posesión de esta razón por la cual, le comunico la imposibilidad jurídica y material para proporcionarle la información de su interés, al no existir en los archivos la información en los términos que la solicitante requiere.

Por lo que, se procedió a declarar la inexistencia solicitada por la Dirección del DIF Municipal, ello en virtud de no haberse generado la misma. En ese sentido procede, que para el otorgamiento de la información lo es respecto de aquélla que sea existente, que se hubiese generado y que se encuentre en posición de este sujeto obligado, sentido que es la esencia del artículo 6º. Constitucional y reiterado en el artículo 1º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nuevo León.”

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**Primero.-** Con fundamento en el artículo 57, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, vigente este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación de inexistencia de información que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

**Segundo.-** Del análisis del procedimiento este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, resuelve por unanimidad de votos la confirmación de la determinación de **inexistencia de la información** por parte del sujeto obligado, en el sentido de declarar inexistente la información solicitada, toda vez que se observa la sujeción a la Ley esto es, que dentro del marco jurídico, no se encuentra vigente la obligación de generar el documento requerido por el solicitante, por lo que en términos de los artículos 57, fracción II, 163, fracción II, y 164, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**Primero.-** Este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación de la información inexistente.

**Segundo.-** Se confirma la inexistencia de la información solicitada respecto a la copia en archivo electrónico en formato PDF, del programa municipal de protección de niñas, niños y adolescentes, ello virtud de que el acto no ha generado, obtenido, adquirido o transformado tal información respecto a la solicitud de información presentada por la **C. María de la Luz Oviedo María de la Luz Oviedo**, a través de la Plataforma de Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **01556520**, y remitida al Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez,





Administración  
2018 - 2021

Nuevo León, en Sesión Extraordinaria de fecha **11-once de diciembre del 2020-dos mil veinte**, aprobada por mayoría votos dentro del Acta Número **059/2020**.

**Tercero.-** Notifíquese a la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, para que por su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

**Cuarto.-** Publíquese la presente Acta en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el apartado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

No existiendo más asuntos que tratar, se declara concluida la presente celebración de la **Quincuagésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León**, siendo a las **10:50-diez horas con cincuenta minutos**, del día **11-once de diciembre del 2020-dos mil veinte**, firmando en ella, y al calce para su constancia legal, los integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, que resolvemos por unanimidad de votos, los C. C. Sergio Enrique Vázquez Juárez, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León y la Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band, Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Damos Fe.-

**C. Sergio Enrique Vázquez Juárez**  
Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y  
Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

**Lic. Delfino Tamez Cisneros**  
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y  
Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

**Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band**  
Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia  
de Juárez, Nuevo León